



Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD

Mayor General Ramiro Matos González, E.N.

(EGEMERD)



INTEGRIDAD - CONOCIMIENTO - DESTREZA

Reglamento de investigación



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	1
MARCO FILOSÓFICO.....	2
Misión	2
Visión	2
Valores.....	2
Lema de la EGEMERD.....	2
OBJETIVOS INSTITUCIONALES.....	3
Objetivos Generales.....	3
Objetivos Específicos.....	3
CAPÍTULO I - GENERALIDADES.....	4
CAPÍTULO II - ESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN	5
CAPÍTULO III - POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN	9
CAPÍTULO IV - DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	11
CAPÍTULO V - ESTRUCTURA DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.....	13
CAPÍTULO VI - FORMATOS DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	19
CAPÍTULO VII - DE LOS PLAGIOS Y EL DERECHO DE AUTOR.....	34
CAPÍTULO VIII - ENTREGA DEL TRABAJO FINAL.....	38
CAPÍTULO IX - DE LOS ASESORES DE CONTENIDO Y METODOLÓGICOS	39
CAPÍTULO X.....	42
DE LOS JURADOS EVALUADORES.....	42
CAPÍTULO XI - DE LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	45
CAPÍTULO XII - DE LA EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.....	49
HISTORIAL DE CAMBIO	53

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 1 de 58



PRESENTACIÓN

La Escuela de Graduados de Estudios Militares del Ejército de República Dominicana (EGEMERD), presenta su “Reglamento Interno”, el cual tiene el propósito de regular el funcionamiento de esta entidad educativa, sirviendo de base para establecer procedimientos en el quehacer de sus respectivos organismos.

El presente reglamento está sustentado legalmente en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, la ley 139-13 del 13 de septiembre del 2013, y las leyes suplementarias de la República Dominicana, que permite y demanda por medio de la institución que nos representa, el Ejército de República Dominicana (ERD), y al formar parte integral de la Universidad Nacional para la Defensa (UNADE).

La aplicación del reglamento se enfoca en promover y garantizar respetos y valores, estableciendo normas que permitan el crecimiento progresivo de los miembros de este centro de estudios militares mediante la supervisión constante y su cumplimiento, creando un panorama de armonía en beneficio institucional.

El Reglamento Interno es una herramienta fundamental para el desenvolvimiento de las actividades de la EGEMERD, documento primordial para identificar funciones, procedimientos y aspectos recurrentes que determinan el desarrollo de la organización. Este contempla la estructura organizacional, las atribuciones de los puestos más relevantes, una que otras normas específicas de ejecución, designación de tareas y descripción de actividades.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 2 de 58

MARCO FILOSÓFICO

Misión

Desarrollar programas de especialización y de educación continua, acorde con la ley y los reglamentos del Sistema de Educación Superior del país, capacitando estudiantes en la ciencia militar mediante tecnología, información y comunicación, ampliando sus habilidades, conocimiento y comprensión para lograr los objetivos institucionales.

Visión



Promover el proceso integral de la enseñanza y el aprendizaje, fomentando la auto preparación de nuestros futuros líderes en base a la “Integridad en el Ser - Conocimiento en el Saber - Destreza en el Hacer”, que rigen la formación militar y la Educación Superior, acorde a los estándares modernos, propiciando un ambiente favorable para la investigación de calidad que fortalezca la doctrina militar y optimice el desarrollo operacional del Ejército de República Dominicana.

Valores

- Patriotismo
- Disciplina
- Justicia
- Integridad
- Conocimiento
- Destreza
- Equidad
- Innovación

Lema de la EGEMERD

Integridad en el Ser - Conocimiento en el Saber – Destreza en el Hacer

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 3 de 58



OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Objetivos generales

- Capacitar a los miembros del Ejército de República Dominicana, demás instituciones armadas y la Policía Nacional, así como de naciones amigas, consolidando una transformación académica que rija la formación militar en el ámbito estratégico, operacional y táctico, proveyendo una educación que cuente con los más altos estándares de calidad que sirvan al desarrollo personal e institucional y que responda a las exigencias que demanda nuestra sociedad.
- Fortalecer el sistema de Educación Superior de las ciencias militares a través de sistemas tecnológicos y estrategias de calidad.
- Fomentar programas de Postgrados que estén reconocidos por el MESCYT y de Educación Continua que está facultada la escuela en su Decreto de creación (179- 16).
- Capacitar líderes militares garantes de la Seguridad y Defensa de la Nación.

Objetivos específicos.

- Integrar a los oficiales del Ejército de República Dominicana con las demás ramas de las FF. AA. del país y de naciones extranjeras, en programas de capacitación en el ámbito estratégico operacional y táctico.
- Desarrollar programas de educación continua, capacitando al personal militar y civil en diversas áreas del conocimiento.
- Promover el desarrollo del Sistema de Educación Superior, en procura de la formación integral del estudiante y el fomento de los valores morales, patrios e institucionales.
- Promover las investigaciones de calidad conforme a las normas del método científico, contribuyendo al desarrollo de la doctrina militar y de la sociedad.
- Contribuir al cuidado del medio ambiente y los recursos naturales, aportando conocimientos para un aprovechamiento sostenible.
- Contribuir al conocimiento del contexto geopolítico local e internacional fortaleciendo la formación integral de los estudiantes.



		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 4 de 58

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Base Legal. El Reglamento de Investigación está sustentado legalmente en:

- Ley 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología del 13 de agosto de 2001.
- Ley 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas del 13 de septiembre de 2013.
- Estatuto Orgánico del Universidad Nacional para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Diez” (UNADE) del 2015.
- Resoluciones 19, 20 y 21-2006 del CONESCyT del 11 de diciembre de 2006 que acredita para expedir títulos de grado y postgrado.
- Resolución sexta del Consejo de Directores de la Universidad Nacional para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Diez” (UNADE), del acta No. 008-2015 de fecha 27 de agosto del 2015.
- Reglamento del Nivel de Postgrado de las Instituciones de Educación Superior de Sept. de 2009 Santo Domingo, D.N.
- Reglamento para Evaluación y Aprobación de Carreras a Nivel de Grado Julio de 2013 Santo Domingo, República Dominicana.
- Ley No. 65-00 Sobre Derecho de Autor, República Dominicana, en fecha julio del 2000.
- Ley No. 20-00 Compendio Legislativo en Materia de Propiedad Intelectual, República Dominicana, de fecha 08 de mayo del año 2000.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 5 de 58

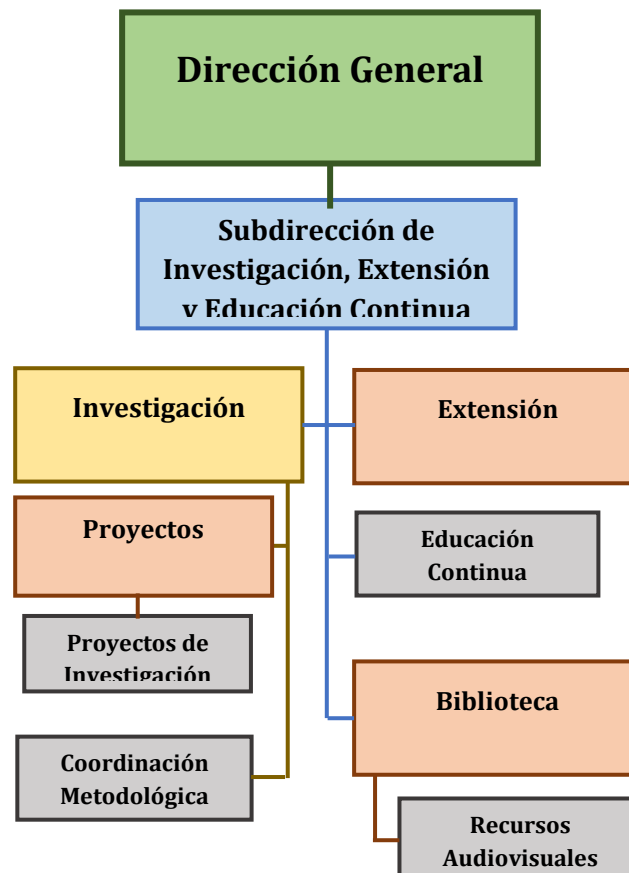
CAPÍTULO II



ESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN

Artículo 2.- La Subdirección de Investigación, Postgrado y Extensión. Es un órgano de carácter técnico, académico y especializado, dependiente de la Dirección General de la EGEMERD, responsable de la gestión y el buen funcionamiento de los programas de investigación, extensión y educación continua. Su estructura de gestión está conformada por:

- a) Departamento de Investigaciones.
- b) División de Extensión.
- c) División de Proyectos.
- d) División de Bibliotecas.
- e) Sección de Educación Continua.

Organigrama Subdirección de Investigación





		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 6 de 58

Párrafo I.- Las funciones de la Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua, para sus Departamentos y Encargados estarán establecidas en el Manual de Cargos de la EGEMERD, con sus respectivos organigramas que sustenten las Divisiones y Sesiones para el funcionamiento.

Artículo 3.- La División de Extensión es un órgano coordinador dependiente de la Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua, promueve el vínculo interinstitucional e internacional de los distintos programas y departamentos de la EGEMERD. Implementa las políticas sobre programas de vinculación, con el propósito de fomentar la integración de la comunidad científica institucional, así como vincular la labor de la institución con organismos del ámbito de la seguridad y defensa.

Párrafo I.- De las funciones de la División de Extensión, de las cuales citamos las siguientes:

- a) Promover e impulsar los programas y actividades de extensión en el ámbito interinstitucional e internacional que desarrolle la EGEMERD.
- b) Planificar y mantener relaciones institucionales con las entidades de educación superior que fomenten una cultura de seguridad y defensa.
- c) Gestionar acciones necesarias para incentivar programas de extensión de alto impacto e incidencia, acorde al Plan de Desarrollo Institucional de la EGEMERD.
- d) Promover la realización de eventos educativos al nivel de la educación superior militar que produzcan impacto en el ámbito de la seguridad y defensa.
- e) Coordinar la captación de proyectos investigación orientados hacia la producción científica de al más alto nivel acordes a las líneas de investigación de la EGEMERD.
- f) Presentar reportes de todas las actividades que desarrollé, para ser conocidas y aprobadas por la Dirección de la Escuela.
- g) Velar por el fiel cumplimiento de la filosofía institucional de la EGEMERD.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 7 de 58



h) Cooperar en otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la EGEMERD.

Artículo 4.- De la División de Bibliotecas es un órgano técnico, consultivo dependiente de la Subdirección de Investigación, Extensión y Educación Continua, que gestiona, coordina, capta y resguarda en un Sistema Integral de Bibliotecas los referentes bibliográficos y documentales que dan soporte a la carrera militar de la Escuela de Graduados de Estudios Militares (EGEMERD).

Artículo 5.- La Subdirección de Investigaciones, es órgano técnico, académico, científico, investigador, innovador, especializado, dependiente de la Dirección General, responsable de la gestión y el buen funcionamiento de la Investigación científica en los programas de postgrado que ejecute la EGEMERD, acorde a las políticas y líneas de investigación establecidas.

Párrafo I.- De las funciones del Departamento de Investigaciones de las cuales citamos las siguientes:

- a) Lograr que las funciones de investigación se desarrollen conforme a los lineamientos metodológicos establecidos en el presente Reglamento de Investigación.
- b) Contribuir al cumplimiento de las políticas y líneas de investigación que fortalezcan el quehacer científico de la EGEMERD
- c) Presentar las líneas de investigación para cada año académico acorde a las necesidades de la Escuela de Graduados de Estudios Militares del Ejército de República Dominicana.
- d) Evaluar los temas de Investigación para cada año académico, propuestos por las Escuelas de Graduados, conforme a las líneas de investigación aprobadas.
- e) Gestionar procesos para garantizar la calidad y cumplimiento de las normas establecidas en las diferentes fases de evaluación de los trabajos de investigación de la Escuela de Graduados.
- f) Coordinar con el Subdirector de Investigación de la Escuela de Graduados, el calendario de investigación para su aprobación y cumplimiento.



		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 8 de 58

- g) Contribuir al desarrollo de programas de gestión del conocimiento científico en los docentes que permitan fortalecer la investigación y la docencia.
- h) Impulsar la divulgación científica de los resultados de producciones de los proyectos investigación.
- i) Velar por el fiel cumplimiento de la filosofía institucional de la EGEMERD.
- j) Cooperar en otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la EGEMERD.

Artículo 6.- La División de Educación Continua es órgano técnico, académico, consultivo, especializado dependiente de la Subdirección de Investigación, Postgrado y Extensión, encargado de capacitar y actualizar al personal que labora en esta escuela para garantizar su desarrollo efectivo y el rendimiento en las áreas específicas que requieran la carrera militar de la EGEMERD.

Párrafo I.- De las funciones de la División Educación Continua de las cuales citamos las siguientes:

- a) Propiciar el desarrollo de estudio para el mejoramiento del nivel de formación de la comunidad educativa.
- b) Fomentar el desarrollo de diplomados, cursos, talleres y actividades que contribuyan a la formación profesional para el desarrollo de las competencias.
- c) Establecer un programa anual de actividades que fomenten la formación profesional debidamente aprobado por la Escuela de Graduados de Estudios Militares del Ejército de República Dominicana.
- d) Elaborar el calendario de las actividades académicas que ejecuten la Escuela de Graduados de Estudios Militares del Ejército de la República Dominicana.
- e) Velar por el fiel cumplimiento de la filosofía institucional de la EGEMERD.
- f) Cooperar en otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la EGEMERD.
- g) Realizar las coordinaciones y supervisión de las actividades académicas que ejecuten la Escuela de Graduados de Estudios Militares del Ejército de República Dominicana.



		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 9 de 58

CAPÍTULO III



POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7.- La Subdirección de Investigación Extensión y Educación Continua, implementa políticas de investigación que aporten al desarrollo institucional de la EGEMERD, las cuales citamos a continuación:

- a) El desarrollo de una cultura de investigación e innovación estableciendo los mecanismos de evaluación y seguimiento sistemáticos tanto de las políticas y líneas de investigación como de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la EGEMERD.
- b) Para contribuir al desarrollo científico e innovación de la escuela de graduados es importante la creación de espacios y alianzas estratégicas para investigaciones interinstitucionales con entidades de investigación nacionales e internacionales.
- c) En la relación a los resultados de las investigaciones, fomentar un programa de publicaciones al más alto nivel científico.
- d) Los miembros de la Dirección de la EGEMERD que desempeñen posiciones académicas, de investigación y/o administrativas, no podrán servir de asesores asignados ni podrán formar parte del jurado evaluador, excepto en los casos de ausencia de ambos jurados evaluadores.
- e) Los miembros de la escuela que desempeñen cargos académicos e investigadores no podrán servir de asesores asignados ni podrán formar parte del jurado evaluador de la misma escuela donde estos laboran, salvo en caso de ausencia de alguno jurado evaluador y previa coordinación con la Subdirección de Investigación.
- f) Los Trabajos de Investigación que se realizan en la EGEMERD, están orientados a un propósito de la institución y no del investigador, ya que los temas a desarrollar tienen como objetivo aportar a la solución de los problemas nacionales y/o institucionales.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 10 de 58

- g) La Investigación será un quehacer fundamental del ámbito académico y debe responder a las necesidades de investigación de la institución y de sus diferentes Facultades.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 11 de 58

CAPÍTULO IV

DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 8.- Los trabajos de investigación realizados en la EGEMERD se orientan a quehacer fundamental del ámbito académico y al propósito de la institución y no del investigador, por lo que los temas a desarrollar son para solucionar los problemas nacionales y/o institucionales.

Artículo 9.- Para la realización y control de los procesos de los Trabajos de Investigación de la EGEMERD establece el modelo de fases.

Párrafo: La Subdirección de Investigación velará que los cursantes participen en todas las fases que el trabajo comprende, para lo cual la Subdirección Académica programará los espacios que faciliten el cronograma de los trabajos de Investigación.



Artículo 10.- Los trabajos de investigación se realizan mediante una monografía, para los estudiantes del Curso en Comando y Estado Mayor o la Especialidad.

Párrafo. I.- En cualquiera de las modalidades las labores serán monitoreadas por docentes y asesores, permitiendo que pueda evaluarse la integración de los conocimientos adquiridos por los sustentantes.

Artículo 11.- La EGEMERD establece un número máximo de dos estudiantes para realizar y presentar los trabajos de investigación según su naturaleza.

Artículo 12.- La EGEMERD define antes del inicio de cada año académico el tipo de trabajo a realizarse, al final de cada programa en base al pensum aprobado para tales fines.

Artículo 13.- Para presentar el trabajo final, en cualquiera de los niveles cursados en la Escuela de Graduados (postgrado y educación continua) de la EGEMERD, hay que aprobar todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 12 de 58

Artículo 14.- Los temas para los trabajos de Investigación, deben ser propuestos por la Escuela de Graduados, tomando en cuenta las líneas de investigación aprobadas para el año cursante por ante la Subdirección de Investigación, al menos dos (2) meses antes del inicio del calendario académico.

Artículo 15.- El trabajo de investigación para el nivel de diplomado, estará incluido en el plan de estudios de la escuela de graduados.



Artículo 16.- Los temas a investigar, aprobados por la EGEMERD, se proporcionarán a través de la Subdirección de Investigación a los sustentantes usando formularios establecidos para ello.

Artículo 17.- Para la realización de cualquier trabajo de investigación de los programas desarrollados en la EGEMERD, es obligatoria la formalización de la inscripción del trabajo final en la Subdirección de Investigación Postgrado y Extensión.

Artículo 18.- La inscripción del trabajo de investigación de cualquiera de los programas impartidos en esta EGEMERD será formalizada al finalizar el primer mes de clases del programa a realizar.

Artículo 19.- La preinscripción del trabajo de investigación en el nivel de postgrado será formalizada en el 1er. cuatrimestre acorde al calendario de investigación de la Subdirección de Investigación de las Escuela de Graduados.

Artículo 20.- Los sustentantes de los programas de postgrado formalizan la inscripción del trabajo de investigación, según las indicaciones de la Subdirección de Investigación, Postgrado y Extensión.

		Institución:	Ejército de República Dominicana	
		Documento:	Reglamento de Investigación	
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.	
		Código:	EGEMERD-R-005	
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 13 de 58	

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 21.- El esquema del anteproyecto de investigación para el diplomado en Comando y Estado Mayor, y la Especialidad incluye los siguientes componentes:

- Portada
- Título del tema de investigación
- Nota aclaratoria
- Índice

1. Marco Introdutorio

1.1 Delimitación del tema de investigación

1.2 Descripción del problema

1.3 Formulación del problema

1.4 Sistematización del problema

1.5 Justificación de la investigación



1.6 Objetivos de investigación:

- a) General
- b) Específicos

2. Marco Referencial

2.1 Antecedentes de investigación: históricos, teóricos y de la investigación

2.2 Marco contextual de la investigación

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 14 de 58

2.3 Glosario de términos

2.4 Hipótesis o idea a defender (si aplica)

2.5 Variables e indicadores (si aplica)

2.6 Esquema de contenido tentativo (capítulos, subcapítulos e Incisos)

3. Marco Metodológico

3.1 Diseño de la investigación

3.2 Tipo de investigación

3.3 Tipo de razonamiento

3.4 Métodos para generar datos

3.5 Fuentes, técnicas de investigación

3.6 Instrumentos de investigación

3.7 Población objeto de estudio (si aplica)



3.8 Muestra (si aplica)

3.9 Presentación y análisis de datos

Bibliografía preliminar

Anexos:

- Cronograma
- Presupuesto
- Instrumentos de investigación

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 15 de 58

Párrafo I.- Sobre redacción del anteproyecto de investigación (que luego se convierte en proyecto de investigación): todos los aspectos abordados, deben estar redactados en tiempo presente/futuro.

Párrafo II.- Se establece un número mínimo de páginas para la elaboración del anteproyecto de acuerdo con el siguiente esquema:



- a) Para el nivel de diplomado veinte (20) páginas.
- b) Para el nivel de especialidad veinticinco (25) páginas.

Párrafo III.- Se establece un número mínimo de referencias bibliográficas preliminar, relacionada directamente con el tema de estudio del anteproyecto, de acuerdo con el siguiente esquema:

- a) Monografía a nivel de diplomado y especialidad quince (15) referencias.

Artículo 22.- El esquema de los trabajos de investigación final deben incluir, los siguientes componentes:

- Portada
- Contra portada
- Título del tema de investigación
- Nota aclaratoria
- Índice
- Dedicatorias
- Agradecimientos
- Resumen ejecutivo

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 16 de 58

a) Marco Introdutorio

- Descripción del problema
- Formulación del problema
- Sistematización del problema
- Delimitación del tema de investigación
- Justificación de la investigación
- Objetivos de investigación:
- General
- Específicos

b) Marco Referencial



- Capítulos, subcapítulos e incisos
- Glosario de términos

c) Marco Metodológico

- Diseño de la investigación
- Tipo de investigación
- Tipo de razonamiento
- Hipótesis o idea por defender (si aplica)
- Variables e indicadores (si aplica)
- Métodos para generar datos
- Fuentes, técnicas e instrumentos de investigación
- Población objeto de estudio y muestra (si aplica)

d) Análisis de Resultados

- Procedimientos de la investigación
- Análisis de resultados

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 17 de 58

e) Conclusión



- Conclusiones
- Recomendaciones (si aplica)
- Referencias documentales
- Anexos:
 - Autorización para publicación
 - Certificación no plagio
 - Formularios: asesores y autorización de publicación
- Apéndices

Párrafo I.- El enfoque de todos los aspectos abordados en el proyecto de investigación, debe estar redactado en tiempo presente/pasado.

Párrafo II.- En el marco introductorio y el marco metodológico de la investigación para el informe final, se realiza un resumen de los componentes constitutivos abordados en la primera fase del proceso, sin sacrificar la esencia del contenido planteado.

Párrafo III.- Los componentes desarrollados en el marco referencial se abordan en los capítulos, subcapítulos e incisos que responden a los objetivos planteados en el marco introductorio.

Artículo 23.- Una vez elaborado el anteproyecto del trabajo de investigación, el mismo debe ser entregado en tres (3) ejemplares, a la Subdirección de Investigación de la Escuela de Graduados, quien lo asigna a un jurado evaluador, para ser evaluado en la fecha prevista de antemano para la presentación oral.



		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 18 de 58

Párrafo I. La Subdirección de Investigación, Postgrado y Extensión de la EGEMERD, remite la lista de los asesores y jurados evaluadores de los trabajos de investigación, para ser sometidos al Consejo Técnico, para fines de conocimiento y aprobación.

Párrafo II. Cada ejemplar del anteproyecto debe ser firmado por el asesor de contenido y el metodológico antes de ser entregado por la Subdirección de Investigación al jurado evaluador, además de los formularios previstos para estos fines (presentación oral y escrita).

Párrafo III. La Subdirección de Investigación de esta Escuela de Graduados de Estudios Militares del Ejército de República Dominicana, revisa los ejemplares recibidos antes de la entrega al jurado evaluador, quedando prohibido que los sustentantes realicen cambios en su proyecto de investigación directamente con los miembros del jurado evaluador.

Artículo 24.- Una vez presentado y aprobado el anteproyecto, este se convierte en el trabajo de investigación, determinado por las fases establecidas en este reglamento

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 19 de 58

CAPÍTULO VI

FORMATOS DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN



Artículo 25.- De la portada, índice y títulos: La portada está dividida en tres (3) partes: encabezado, cuerpo y cierre. Los elementos de la portada son alineados al centro (centralizados) y en negrita. La ubicación y el tamaño de la estructura de la portada se desarrollan en orden descendente como sigue, partiendo desde el borde del margen superior y con un interlineado de 1.5.

a) El encabezado:

- El nombre de “REPÚBLICA DOMINICANA” se escribe 2,5 cm, del margen superior, y se utiliza letras 12 puntos, escrito en mayúsculas.
- El nombre del “MINISTERIO DE DEFENSA”, se utiliza en letras de 16 puntos, escrito en mayúsculas.
- El nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL PARA LA DEFENSA “GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ” (UNADE), se utiliza en letras 14 puntos, escrito en mayúsculas.
- Las siglas de la (UNADE), se escribe en letras 14 puntos, escrito en mayúsculas.
- El logotipo de la UNADE se coloca en a continuación de este con medidas de 6 cm de largo por 2,5 cm de ancho.
- El nombre de la facultad se escribe debajo del logo de la EGEMERD, en letras 12 puntos, escrito en mayúsculas.
- El nombre de la Escuela de Graduados se escribe debajo del nombre de la facultad de la UNADE y se utiliza letras 12 puntos, escrito en mayúsculas.

b) El Cuerpo incluye los siguientes elementos:



- Se escribe en número romano la promoción que se trata en mayúscula y minúscula (XX Promoción), se utiliza letras 12 puntos.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 20 de 58

- La Especialidad que se trata en mayúscula y minúscula se utiliza en letras 12 puntos.
- Los trabajos de investigación: informe final curso monográfico, monografía o tesis en mayúsculas y minúsculas se utiliza letras 12 puntos.
- El título de la investigación la palabra: (TÍTULO) debe escribirse en letra mayúscula, utiliza letras 12 puntos.
- Título de la investigación (Como se titula el trabajo) utiliza letras 12 puntos y en negrita, en mayúsculas y minúsculas.

c) El Cierre incluye los siguientes elementos:

- Los sustentantes (Sustentado por:) se utiliza letras 12 puntos, escrito en mayúsculas y minúsculas.
- Los sustentantes (donde figurarán el o los nombres de quienes sustentan el referido trabajo de investigación y seguidos de sus respectivas matrículas), utilizan letras 12 puntos, escrito en mayúsculas y minúsculas.
- Titulación aspirada (Para optar por el título de), utiliza letras 12 puntos, escrito en mayúsculas y minúsculas.
- El título que se aspira de postgrado, (Especialista) escrito en letras 12 puntos en mayúsculas y minúsculas.
- Los asesores (Asesorado por:), utiliza letras 12 puntos en mayúsculas y minúsculas.
- Los asesores (nombre y tipo de los asesores), utilizan letras 12 puntos, escrito en mayúscula y minúscula, donde el tipo de asesores se coloca debajo de los nombres.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 21 de 58

- La localidad de la Academia Militar y Escuelas de Graduados y el año de presentación se escribe debajo de la localidad. Ejemplo: Santo Domingo, DN. Año 20XX/Santo Domingo Este Año 20XX, utiliza letras del tipo 12 puntos, se escriben en mayúsculas y minúsculas.

Párrafo I. Los márgenes imperantes para la redacción de la portada se ajustan de acuerdo con las siguientes especificaciones:



- Margen superior 2,5 cm.
- Margen inferior en 2,5 cm.
- Margen izquierdo a 3,5 cm.
- Margen derecho a 3 cm.

Artículo 26.- La contraportada es una réplica de la portada la cual se imprime en el mismo papel con que cuenta el cuerpo del trabajo de investigación.

Artículo 27.- El nombre del título del trabajo de investigación se escribe centralizado en una hoja en letra 16 puntos, en mayúsculas y minúsculas.

Artículo 28.- Luego de colocada la hoja del título, debe aparecer una hoja con la nota aclaratoria (**NOTA ACLARATORIA**), que debe ir centrada en el margen superior de la hoja, con letras de 16 puntos, en negritas, donde el o los sustentantes emiten la dispensa obligatoria siguiente: “Las opiniones contenidas en el presente informe de investigación, son de la exclusiva responsabilidad de su(s) autor(es) y la Institución no se solidariza necesariamente con los conceptos emitidos”, debe ir en cursivas y entre comillas, en letras 16 en mayúsculas y minúsculas.

Párrafo I.- La nota aclaratoria conlleva el nombre del o los sustente(s) subrayado, y la palabra firma debajo, en letras 16 puntos, en mayúsculas y minúsculas.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 22 de 58

Párrafo II.- Esta nota aclaratoria no conlleva la firma para la entrega del trabajo final empastado y debe aparecer en cada ejemplar.

Artículo 29.- El índice identifica los temas que se tratan en el documento, así como las páginas donde estos aparecen. Este se centra en el título de **ÍNDICE** en mayúscula, en negritas y letras 16 puntos, donde los títulos en letras de 14 puntos en mayúsculas y los subtítulos en letras 12 puntos, en mayúsculas y minúsculas, redactado con interlineado de uno (1) a espacio sencillo.

Artículo 30.- En el índice las dedicatorias, agradecimientos y resumen ejecutivo, se usan números romanos en minúscula (i, ii, iii...).



Párrafo I.- Para la numeración de las hojas, los marcos: introductorio, referencial y metodológico, análisis de resultados y conclusiones, se utilizan los números arábigos (1, 2, 3, 4...).

Párrafo II.- Las portadillas utilizadas bajo los títulos de: marco introductorio, referencial, metodológico, análisis de resultados y conclusiones, no se numeran, se escriben en mayúsculas, negritas, centralizados en la hoja y letras 16 puntos.

Párrafo III.- Las páginas finales que incluyen los anexos, apéndices, etc., no se numeran.

Artículo 31.- Los títulos de los capítulos, subcapítulos e incisos en que se divide el trabajo de Investigación, son elaborados según los procedimientos siguientes:

- d) Los títulos de las portadillas se escriben en una página sin ninguna otra información, en el centro de la hoja, en mayúsculas, sin punto final y letras 16 puntos.
- e) Los títulos de los marcos: introductorio, referencial y metodológico, análisis de resultados y conclusiones, se escriben en negritas, letras 16 puntos en mayúsculas y centralizados.

		Institución:	Ejército de República Dominicana	
		Documento:	Reglamento de Investigación	
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.	
		Código:	EGEMERD-R-005	
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 23 de 58	



- f) Los títulos de los capítulos se inician en el margen izquierdo de la página, en mayúsculas, con punto final. Se escribe con la siguiente nomenclatura: **CAPÍTULO I, II etc.**, (en negrita) y utilizando números romanos además el título del capítulo, en letra del tipo 14 puntos.
- g) Los subcapítulos se presentan como una línea del texto, comenzando a cinco (5) espacios del margen izquierdo, en letras mayúsculas y minúsculas, con punto y aparte al final, precedido de un número arábigo. El texto continuo después de dos (2) espacios a la misma distancia del margen. Entre dos (2) subcapítulos de un mismo capítulo, se darán tres (3) espacios.
- h) Los incisos se presentan como una línea del texto, a ocho (8) espacios del margen izquierdo, con mayúsculas y minúsculas, con punto final, precedido de un número arábigo y un punto, entre dos (2) secciones pequeñas consecutivas, sólo se darán dos (2) espacios.
- i) En las subdivisiones se utilizan números arábigos, letras, viñetas, paréntesis, tal y como sigue:

1. “título”

1.1 “subtítulo”

1.1.1 “inciso”

- j) Se recomienda no cargar el texto con subdivisiones y títulos; el desarrollo de este es más importante que su estructura.
- k) El tipo de letras a utilizar en el título es el arial, considerando el tamaño de 16 puntos para el título principal, 14 puntos para los capítulos y los subcapítulos e incisos en 12 puntos, negritas.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 24 de 58



Artículo 32.- De la redacción: La longitud del trabajo de investigación a presentar, contiene las siguientes especificaciones:

- a) Para los trabajos en el nivel de postgrado (especialidad), se requiere un mínimo de 70 y un máximo de 100 páginas.

Párrafo I.- Los trabajos de investigación desarrollados para la EGEMERD, estarán impresos a una cara y la numeración de las páginas, en el margen inferior derecho.

Artículo 33.- Para la redacción del informe del trabajo de Investigación, se plantean los siguientes requisitos:

- a) Evitar párrafos de más de diez (10) líneas, en las cuales el lector pierda el sentido de lo que está leyendo, o de menos de cinco (5) líneas.
- b) Evitar un lenguaje coloquial o sofisticado, por lo que se utiliza un lenguaje acorde con la naturaleza y el enfoque del tema de investigación (técnico).
- c) Redactar el anteproyecto en tiempo futuro y el proyecto final en tiempo presente.
- d) Redactar en tercera persona (por ejemplo: “los datos fueron analizados”, “se consideró”).
- e) Utilizar el mismo estilo de redacción en todo el texto del trabajo de grado y postgrado.
- f) Hacer uso cuidadoso de las mayúsculas, siguiendo las reglas de la gramática la lengua española.
- g) Cumplir cuidadosamente las reglas de puntuación, es decir, el empleo de los puntos, comas, puntos y comas, guiones, comillas, diéresis, paréntesis, etc.
- h) Las palabras escritas en mayúsculas se acentúan acordes a las reglas de puntuación.
- i) Escribir los números menores de 10 en letras, excepto:
 - Los que se encuentren una serie de números.
 - Los que correspondan a páginas o fechas.
 - Los que se comparen con números mayores.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 25 de 58

- Los que expresen puntuaciones o porcentajes.
- Los que se refieran a unidades de medidas (minutos, metros, libras, etc.).
- Las oraciones que comiencen en cifras deben escribirse en letras y a seguidas del número entre paréntesis.

Artículo 34.- Cuando se cite por primera vez y se utilicen siglas o abreviaturas, se debe indicar el nombre completo de lo abreviado y a seguidas las siglas entre paréntesis en mayúsculas. Ejemplo: Universidad Nacional para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Diez” (UNADE). Para casos posteriores se utilizarán solo las abreviaturas citadas anteriormente sin paréntesis y sin puntos.



Párrafo I.- Se pueden utilizar abreviaturas, como las siguientes: (Sr. Sra. Srta. Gral. Cor.)

Artículo 35.- En cuanto a los símbolos y fórmulas, no es necesario escribir las mismas en investigaciones empíricas, excepto si es totalmente indispensable. Lo habitual es hacer referencias a un libro que las contenga. Si se hacen demostraciones de fórmulas, las diferentes etapas de la demostración deberán identificarse con números entre paréntesis que se colocarán cerca del margen derecho. Los otros símbolos se utilizarán según las prácticas convencionales, sin encerrarse entre comillas.

Artículo 36.- De las referencias y citas documentales: Para los fines de este reglamento se acoge a lo consignado en las normas de la “*American Psychological Association*” (APA), 4ta edición en español.

Párrafo I.- La información debe ser exacta, por lo que hay que revisar los datos de la referencia bibliográfica, tal y como aparecen en el documento originales y los reseñados dentro del texto, coincidan entre sí.

Párrafo II.- Las alteraciones de las informaciones tomadas de uno o varios documentos originales sin que se doten de los reconocimientos necesarios referentes a la autoría intelectual y/o a los derechos de propiedad, pueden ser consideradas como violaciones a la propiedad intelectual lo cual invalida el trabajo de investigación.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 26 de 58

Artículo 37.- Es permitido citar a un autor o autores, transcribiendo los fragmentos necesarios, siempre que éstos no sean tantos y seguidos que razonablemente puedan considerarse como una reproducción simulada y sustancial, que redunde en perjuicio del autor de la obra de donde se toman.

Párrafo I.- En cada cita debe mencionarse el nombre del autor de la obra u obras citado (s) y el título de dicha obra.



Párrafo II.- Son válidas las citas tomadas de una obra lícitamente accesible al público, si se hacen según usos honrados y, en la medida justificada por persiga, comprendiéndose las citas de artículos periodísticos y colecciones periódicas bajo la forma de fascículos, libros, revistas, audios visuales y otros que puedan utilizarse como fuentes.

Artículo 38.- Es válido realizar, sin la autorización del autor y sin el pago de remuneración alguna, los siguientes casos: Citar en una obra de cualquier naturaleza, otras obras publicadas, siempre que se indique la fuente y el nombre del autor, condición que tales citas se hagan conforme a los usos sanos y en la medida justificada por el fin que se persiga.

Párrafo I.- En el caso de autores o profesionales de cualquier área de las ciencias o las artes, que puedan contactarse por el o los sustentantes de un trabajo de investigación, para solicitar su anuencia para citarse en el desarrollo de dicho trabajo, debe constar la aceptación del permiso del autor o del profesional referido.

Párrafo II.- Cuando se tomen como fuentes trabajos monográficos o de tesis, se considera obligatorio el uso de citas a partir de las fuentes primarias de donde los autores de los referidos trabajos tomaron la información.

Artículo 39.- Cuando se requiera usar citas a pie de página, textuales o no textuales, se puede utilizar cualquier método convencional de redacción internacional. (Reglas



		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 27 de 58

Americanas, APA, Chicago, MLA y Modelo Latino.), se recomienda que se utilice un único método para el uso de citas en todo el documento.

Párrafo I.- La Subdirección de Investigación determina el modelo documental de los trabajos de una determinada promoción, previo al inicio al desarrollo del módulo de investigación, e informa a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua.

En lo relativo a las citas textuales, el modelo documental APA plantea lo siguiente:

- a) Para el uso de fuente de información bibliográfica solo en el texto. La nota al pie de página la usa solo para aspectos aclaratorios sencillos, si son largos los coloca en el apéndice.
- b) Para las citas en el texto, se incluyen el apellido del autor y la fecha de publicación. Las citas textuales de menos de tres líneas y/o menos de cuarenta (40) palabras se presentan entre comillas, seguido del apellido del o los autores, fecha de publicación y número de página.
- c) Para las citas de más de tres líneas y/o más de cuarenta (40) palabras, se eliminan las comillas, y se hace en párrafo aparte con una sangría de 10 espacios en el margen izquierdo. Use letra del tipo 10 puntos a espacio sencillo.
- d) En lo relativo a las citas textuales menores de tres líneas o menores de cuarenta (40) palabras se elaborarán de la siguiente forma:
- e) Primero se indican en la frase, el apellido del autor y el año (este último en paréntesis). Luego se presenta la cita textualmente con las páginas entre paréntesis y todo entre comillas. Por ejemplo: en Programas de Estudios abiertos,
- f) Ortega (2000) considero que “las pasantías deberían... los métodos acostumbrados (pp. 87-98).
- g) En lo relativo a citas textuales que excedan las cuarenta (40) palabras, deben escribirse en letras del tipo 10 puntos, sin comillas y en cursiva, dejando una sangría de cuatro (4) a cinco (5) espacios a ambos lados.



		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 28 de 58

En lo relativo a las citas no textuales el modelo documental APA plantea lo siguiente:

- a) Si el apellido del autor no aparece en el texto, se indicará entre paréntesis junto con el año de la publicación, separados por una coma. Si el apellido del autor aparece en el texto, solo se colocará entre paréntesis el año de publicación inmediatamente después. Los autores solo se indicarán por su primer apellido, sin nombre ni iniciales, salvo si hay que distinguir entre varios que se apelliden igual.
- b) Cuando se citan dos autores, se escriben los apellidos en el orden que tengan en la lista de referencias, unidos por la conjunción “y”. Cuando se citan por primera vez tres o más autores, se escriben los apellidos de todos como en una lista (por ejemplo, Almodóvar, Mejía Ricart). Las veces siguientes sólo se escribe el primer apellido seguido de la expresión “et al”, que significa “y otros” (por ejemplo, Almodóvar et al).
- c) Cuando en un mismo paréntesis se hace referencia a diferentes trabajos de autores diferentes, los trabajos se separan con punto y coma (por ejemplo; Bodine, 1679; García, 1997; Hernández, 1997). Los trabajos separados por comas, colocados en el orden de los años (Fernández, 1975, 1978, 1979).
- d) Para señalar páginas o capítulos de una cita se pone “coma” después del año y la página se abrevia (p., páginas pp. y capítulo cap. Por ejemplo, Fernández, 1979, p. 84.

Párrafo II.- Cada modelo de redacción internacional, (Reglas Americanas, APA, Chicago, MLA y Modelo Latino.) establece sus propios formatos para el uso de referencias y citas. Se determina el uso de un modelo único para el desarrollo de los trabajos de investigación. Cada academia o escuela de graduados elige de antemano el modelo de redacción a utilizar antes del inicio del calendario académico.

Párrafo III.- La asignatura de metodología de la investigación que se imparta en cada academia o escuelas de graduados debe estar relacionada con el modelo de redacción elegido.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 29 de 58

Artículo 40.- Cuando se trate de referencias bibliográficas que requieran trabajo de investigación, se consigna una lista organizada alfabéticamente de las fuentes de información consultadas en la misma, donde se incluyan las obras mencionadas directamente en las notas al pie de página (si las hubiere) en el texto y las obras que le sirvieron para elaborar el marco referencial.

Párrafo I.- Cuando se trate del anteproyecto de investigación se utiliza el título de “Bibliografía preliminar” y en el esquema del trabajo final se utiliza el título de “Referencias documentales”, centrados en negrita y con letras del tipo 14 puntos.

Párrafo II.- Siempre que sea posible se debe consultar la literatura actualizada, salvo que el propósito de su investigación involucre elementos históricos que requieran la consulta de literatura menos reciente.

Párrafo III.- Todo trabajo de investigación debe tener una referencia documental que responda a los parámetros internacionalmente aceptados.

Artículo 41.- Para los efectos de este reglamento, en la elaboración de la lista de referencias documentales, se deben tomar en cuenta las consideraciones planteadas por el modelo APA:

a) Formato para libros



- Apellido(s) del autor, inicial(es) del nombre. Fecha de publicación (entre paréntesis). Título del libro (subrayado o en negrita). Número de edición, si la tiene. Lugar de publicación: Editora.

b) Publicaciones periódicas

• **Artículos de revistas**

Apellido(s) del autor, inicial(es) del nombre. Mes y año de publicación (entre paréntesis). Título del artículo. Nombre de la Revista (subrayado o en negrita). Número o volumen de la revista. Número(s) de página(s) donde se encuentra el artículo.

• **Artículos de periódicos**

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 30 de 58

Apellido(s) del autor, inicial(es) del nombre. Mes, día, año del periódico (entre paréntesis). Título del artículo. Nombre del periódico, subrayado o en negrita. Número de la página donde se encuentra el artículo.

Párrafo. En el modelo APA a los títulos de los artículos de revista y de periódicos NO se les pone “comillas”.

- **Artículos con autor desconocido**

Se inicia la referencia por el título de este.

c) Otros tipos de documentos

Organización como autor y editor (autor corporativo) Naciones Unidas. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. (1992). Manual de Administración Pública. New York: ONU.

d) Documento gubernamental

República Dominicana. Secretaria de Estado de Las Fuerzas Armadas Dominicana. Inspectoría General. (2006). Fundamentos de moral y ética de la vida militar. Santo Domingo: SEFA.

e) Ponencia presentada en una conferencia



Apellidos e iniciales del autor de la ponencia. Año entre paréntesis (2015). Título de la ponencia, subrayado o en negrita. En: Título oficial del evento. Lugar de publicación. Página inicial y final de la ponencia.

f) Informe científico o técnico

Apellido(s) e inicial(es) del autor. Año entre paréntesis (2015). Título del Informe subrayado o en negrita. Lugar de publicación: Editora. Número o serie identificadora del informe.

g) Tesis

Apellido(s) e inicial(es) del autor. Año entre paréntesis (2015). Título de la tesis, subrayado o en negrita. Tesis para optar por el Título de Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Santo Domingo.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 31 de 58

h) Material audiovisual

Nombre del productor (Producción, entre paréntesis). Año entre paréntesis (2015). Título, subrayado o negrita. [Video casete, entre corchetes]. Lugar de edición: Editora.

i) Mapas

Nombre del mapa. Año entre paréntesis (2015). Tipo de mapa. Lugar de publicación: Editora.

j) Diccionarios y obras de consulta

Nombre del diccionario. Año, entre paréntesis (2015). Número de edición, si la tiene. Lugar de publicación: Editora.

k) Leyes

República Dominicana. Congreso Nacional, (1928). Nombre de la Ley (Ley Núm. 00-00, de la Gaceta Oficial No.00, Lugar de publicación.

l) Constitución

República Dominicana. Congreso Nacional, (2010). [Constitución]. Constitución de la República Dominicana.

m) Obras sagradas



Biblia – Génesis 30:8 (Capítulo 30, versículo 8).

n) Recursos electrónicos

Para la presentación de las referencias de estos recursos, se escogen los elementos descriptivos que los mismos ofrezcan, a veces solo da el título. Es necesario incluir el enlace, autor, fecha de publicación y acceso. Ejemplos: Información a los autores e instructores para la presentación de manuscritos.

(9 de octubre 1996). Disponible en: <http://www.paho.org/spanish/DBI/au-bull.htm>.

Cuando el documento indica información sobre el autor, título y fecha, el formato debe ser similar al de libros, agregando al final recuperado en fecha de la dirección electrónica referida y presentado en la siguiente forma: autor, fecha en que se bajó la información, entre paréntesis.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 32 de 58

Título subrayado o en negrita. Año de la primera edición, (si la tiene). Disponible en: dirección electrónica.

Artículo 42.- De los anexos. Los anexos son complementos que amplían o profundizan los temas tratados, pero que por su naturaleza o extensión no se incluyeron en el cuerpo del trabajo. Los mismos serán presentados en secuencia lógica.

Párrafo I.- Todo documento considerado como anexo debe ser citado en el texto, ya que son explicaciones de este.



Artículo 43.- De los apéndices: Son datos adjuntados luego de los anexos y corresponden a documentación elaboradas por los sustentantes y que por restricciones de espacio se prefiere prescindir de ella a lo interno del documento, instrumentos de levantamiento de información como son: cuestionarios para encuestas, entrevistas y observación.

Artículo 44.- Todas las notas explicativas deben numerarse consecutivamente con números arábigos y colocarse al pie de página en el mismo texto.

Artículo 45.- Las figuras se colocan en los anexos y llevan identificación y el título se coloca en la parte superior de la figura, mientras que la fuente se escribe en la parte inferior. Para la identificación, se abrevia Fig. No. X., también se utilizan números arábigos.

Artículo 46.- Aspectos mecanográficos. Los aspectos mecanográficos para tener en cuenta al momento de elaborar el trabajo de investigación se destacan los siguientes:



- a) Espacio y medio (1.5) en todo el trabajo (excepto en las citas de más tres líneas o más de cuarenta palabras).
- b) Papel bond (20), en hilo, de color blanco o crema, tamaño 8 ½ por 11 pulgadas.
- c) Separación entre párrafos de dos (2) espacios y sangría de 5 espacios al iniciar cada párrafo.
- d) Espacios sencillos en citas mayores de cuarenta (40) palabras, en los títulos de varias líneas, después del título del capítulo y en las notas al pie de página.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 33 de 58

- e) Cinco espacios para los cuadros y gráficos que se encuentren incorporados entre párrafos del texto.
- f) Calidad en la impresión, a color el logotipo, figuras, fotos, tablas y otros cuyo original estuviese disponible.

Artículo 47.- Para los trabajos de investigación de grado y postgrado, los márgenes de cada página están determinados de la siguiente manera:

- 2,5 cm en el margen superior.
- 2,5 cm en el margen inferior.
- 3,5 cm en el margen izquierdo.
- 3 cm en el margen derecho.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 34 de 58

CAPÍTULO VII



DE LOS PLAGIOS Y EL DERECHO DE AUTOR

Artículo 48.- Para los fines de este reglamento, se considera plagio, el uso de las ideas y palabras sin reconocer claramente las fuentes y autor de dicha información.

Párrafo. - Asimismo se destaca que la apropiación de las ideas, como producción literaria propia, constituye una violación similar castigada por el marco legal vigente.

Artículo 49.- Los trabajos de investigación, o cualquier otro tipo de trabajo asignado al estudiante (s), o sustentante (s) deben estar regidos por las adecuaciones circunscriptas en lo referente a la autoría del estudiante (s) o sustentante (s), relativas a la no adjudicación de plagios en sus trabajos, según las características esbozadas en los siguientes ítems:

- a) Copiar y pegar texto de cualquier sitio de Internet.
- b) Transcribir material de una fuente escrita tal como libros, revistas, enciclopedias o periódicos.
- c) Cambiar el contenido textual, de cualquier fuente escrita o digital. Aun si cambia algunas palabras del contenido, se considera como un texto plagiado.
- d) El uso de fotos o material audio visual sin el permiso de los autores o sin otorgarle el crédito a la fuente original utilizada. Esto quiere decir que se puede utilizar material audiovisual en un documento o presentación que se prepare sin que se obtenga beneficio de ello o que se utilice para un fin diferente al cual fue creado, debiendo asentarse la referencia indicando de donde se obtuvo, de modo que no se considere como plagio.
- e) Tomar el trabajo de otro estudiante y presentarlo como propio, aun con su permiso, es un acto de plagio, no es ético. De acuerdo con el reglamento lo antes citado, conlleva a una falta de ambas partes, quien lo presta y quien lo utiliza.
- f) Adquirir trabajos comerciales a través de individuos o empresas que se dediquen a estas tareas, lo cual se considera no ético académicamente.



		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 35 de 58

- g) Traducir de un idioma a otro no se considera “utilizar las propias palabras”, por lo cual las traducciones deben ser tratadas de la misma manera que las citas, resúmenes o paráfrasis.
- h) Utilizar un trabajo propio, escrito para otro propósito sin autorización de los profesores de ambos cursos, el actual y para el que originalmente se escribió, es un acto de auto plagio. La opción es utilizar dicho trabajo como otra fuente de consulta y reescribirlo para los fines de la nueva asignatura.

Artículo 50- Todo sustentante debe proporcionar información suficiente y permitir que el lector encuentre la fuente original de manera rápida y precisa, sólo podrá citar fuentes que éstos hayan consultado y no citar fuentes o referencias a menos que la acompañen de una explicación.

Artículo 51.- Todo docente, asesor e instructor, está en la obligación de orientar al sustentante de evitar las prácticas del plagio y para esto adoptan las siguientes acciones:

- a) Informar a los estudiantes con respecto al plagio y cómo dar crédito a las fuentes, en particular en los cursos iniciales y basados en el formato establecido en el presente reglamento.
- b) El procedimiento para que los docentes, asesores e instructores y otros miembros de la comunidad académica deban proceder frente a situaciones de plagio o de falta de citas, está basado en lo que establece este Reglamento.
- c) Informar y educar con respecto a lo que es plagio, por tanto, se hace impostergable explicar y entregar de manera formal un instructivo al estudiante (s), o sustentante (s) sobre lo que constituye o no un plagio.
- d) Incorporar los sitios web, a las herramientas informáticas sobre las identificaciones de los plagios (Usar la plataforma de la UNADE, bajo el programa Turnitin, debiendo presentar hoja libre de plagio de estas direcciones web de su trabajo asignado u otras páginas similares para tal efecto.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 36 de 58



- e) Citas tomadas de las páginas web, www.monografias.com, www.rincondelvago.com, www.wikipedia.com, www.getiopolis.com, etc., no son aceptadas, al igual que otras consideradas de la misma especie.

Artículo 52.- Los plagios se tipificarán de la manera siguiente:

- a) Plagio de fuente completa o total, implica atribuirse un trabajo completo como si fuera propio.
- b) Plagio parcial, acontece cuando las palabras exactas o contenidos de una fuentes impresas o digital son incluidos como parte de su propio trabajo sin el crédito o tributo a su autor.
- c) Auto plagio, se trata del uso del trabajo propio o una porción importante de él en otro curso, trabajo final, o trabajo de grado, postgrado e investigación, sin la mención correspondiente parafraseo, se describe como exponer las ideas de otros en las palabras propias, sin reconocer el crédito a la fuente, además de introducir palabras sinónimas o incluso modificando completamente la redacción (se considera plagio porque su esencia es el uso de las ideas no de la redacción exacta).

Artículo 53.- Todo docente, asesor, jurado evaluador, directivo académico o cualquier autoridad de la EGEMERD, que detecte plagio en un trabajo de investigación en el nivel de grado o postgrado, debe notificarlo, al director o a la Subdirección de Investigación de las respectivas academias o escuelas de graduados y éstos les darán las formalidades necesarias, debiendo elaborar un informe conteniendo lo siguiente:

- Identificación del estudiante (s) o sustentante (s).
- Identificación del curso.
- Descripción del caso.
- Tipo de plagio.
- Evidencias anexas.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 37 de 58



Artículo 54.- Cuando un trabajo de investigación sea asignado a más de un estudiante (s), o sustentante (s) y se determine la ocurrencia de plagio de acuerdo con lo que establece este Reglamento, les serán aplicadas las sanciones acordes con lo estipulado en el Reglamento Académico y de Investigación de la EGEMERD, sin excepción.

Artículo 55.- Las sanciones se aplicarán de acuerdo con el tipo de plagio y de la gravedad de la infracción cometida, previa comprobación y aprobación, por el Consejo de Investigación Extensión y Educación Continua tanto de grado como de postgrado, luego de cumplir con las formalidades requeridas y será de la manera siguiente:

Trabajo de Investigación

- a) Plagio total o auto plagio:
 - Expulsión de la carrera.
- b) Plagio parcial:
 - Desarrollar un nuevo trabajo.

Artículo 56.- La autoría del resultado de una investigación o invención, estará sujeta a la protección o a las sanciones establecidas en la Ley No. 65-00 de la Oficina Nacional del Derecho de Autor (ONDA) y su Reglamento, así como a lo previsto en la Ley No. 20-00 de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), siempre que llene las formalidades que estas mismas leyes requieran.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 38 de 58

CAPÍTULO VIII

ENTREGA DEL TRABAJO FINAL

Artículo 57.- En las escuelas de graduados, la entrega de los trabajos de investigación se realizará en cuanto pauté el calendario efectuado para regir las diferentes fases del proceso y debe entregarse empastado.

Artículo 58.- Para el empastado de los trabajos de investigación que se elaboren en la Escuela de Graduados de Estudios Militares del Ejército de República Dominicana (EGEMERD), se establece un color distintivo.



- a) La cubierta para el diplomado y nivel de postgrado serán de color verde, con letras doradas.

Párrafo I.- La Subdirección de Investigación, es responsable de garantizar la uniformidad del color en el empastado de los trabajos de investigación final.

Artículo 59.- Los trabajos de investigación empastados serán entregados por ante la Subdirección de Investigación, por duplicado (2 ejemplares) los cuales se distribuyen de la forma siguiente:

- Uno (1) para la biblioteca de la Rectoría de la UNADE.
- Uno (1) para la biblioteca de la EGEMERD.

Párrafo I- Para la entrega de los ejemplares a la escuela de graduados y biblioteca de la EGEMERD, debe llenarse un formulario de entrega (descargo) voluntaria y el formulario de adjudicación de autoría, por parte de él o los sustentantes de los trabajos de investigación.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 39 de 58

CAPÍTULO IX

DE LOS ASESORES DE CONTENIDO Y METODOLÓGICOS

Artículo 60.- La EGEMERD proporciona asesores de contenidos y metodológicos para colaborar con los estudiantes en la realización científica de los trabajos de investigación.

Artículo 61.- Los docentes a tiempo completo, los contratados y los investigadores que prestan su servicio en la EGEMERD, a través de la Escuela de Graduados pueden designarse asesores para la investigación.



Párrafo I.- Excepcionalmente pueden contratarse como asesores, profesionales y/o docentes de otras instituciones cuya experiencia, preparación técnica o nivel profesional, según las necesidades identificadas y que requieran de sus servicios para la investigación de la EGEMERD.

Artículo 62.- La Subdirección de Investigación coordina con la subdirección Académica de la Escuela de Graduados de la EGEMERD, la asignación de los asesores a los estudiantes conforme a los temas asignados.

Artículo 63.- Los docentes, designados asesores para los trabajos de investigación no pueden participar como jurados evaluadores de los trabajos de postgrado.

Párrafo I.- Los docentes de un determinado programa pueden participar como parte del jurado evaluador en los programas de otras academias o escuelas de graduados.

Artículo 64.- Los asesores deben seguir el cronograma de asesorías de la Subdirección de Investigación y completar los formularios de asesorías entregados a los estudiantes al finalizar cada fase.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 40 de 58

Artículo 65.- Los asesores firmarán la aprobación de la fase correspondiente a partir de la certeza de que la misma cumple con los criterios científicos establecidos en el presente reglamento.



Artículo 66.- Los asesores deben realizar un mínimo de cinco (05) asesorías, de una (1) hora de duración para cada trabajo de investigación, por fase.

Artículo 67.- El asesor de los trabajos de grado debe tener los siguientes requisitos:



- Poseer título de licenciatura (grado).
- Poseer título de maestría (postgrado).
- Tener experiencia como investigador.
- Tener dominio en el área de asesoría.
- Recibir una inducción al momento de su contratación, sobre el reglamento de investigación de la EGEMERD.
- Cumplir fielmente con lo establecido en el reglamento de investigación de la EGEMERD.

Artículo 68.- Son atribuciones de los asesores:

- a) Asistir a los sustentantes en la planificación, desarrollo y presentación del informe de los proyectos de investigación en las fases y redacción final.
- b) Revisar y avalar que previo a la presentación de las fases y del informe final, el trabajo de investigación cumpla con todos los lineamientos metodológicos y de contenido de rigor científico establecidos en el presente reglamento.
- c) Requerimiento del jurado evaluador durante la sustentación de los trabajos finales de investigación, para ilustrar los casos requeridos, especialmente en temas profesionales y/o técnicos.
- d) Destinar los espacios de tiempo requeridos para interactuar con los estudiantes que les son asignados por la Subdirección de Investigación.
- e) Notificar a la Subdirección de Investigación de la escuela de graduados donde labore, la aceptación como asesor de la investigación asignada.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 41 de 58

- f) Registrar las consultas de asesoría y los aspectos revisados de la investigación asignada.
- g) Reportar a la Subdirección de Investigación el control de asistencia a las actividades de asesorías en el formulario establecido para tales fines.
- h) Verificar que las observaciones hechas a los trabajos de investigación por los jurados evaluadores sean realizadas por los sustentantes.
- i) Advertir y fomentar un marco ético en cuanto a la no aplicación de plagio en los trabajos de investigación.
- j) Cooperar en otras actividades pertinentes para el buen funcionamiento la Subdirección de Investigación.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 42 de 58

CAPÍTULO X

DE LOS JURADOS EVALUADORES

Artículo 69.- La EGEMERD dispondrá de los jurados evaluadores para las distintas fases de los trabajos de investigación.

Artículo 70.- El jurado evaluador debe tener un amplio dominio, actualización, pertinencia del tema de investigación que examina.

Artículo 71.- El jurado evaluador está formado por dos miembros mínimo y tres (3), que serán seleccionados por la Subdirección de Investigación de la escuela de graduados.

Párrafo I.- El jurado evaluador está formado por un mínimo de dos (2) de contenido y un (1) metodológico, nunca es el mismo asesor.



Artículo 72.-A los miembros del Jurado evaluador, se le notifica conforme al calendario de investigación establecido para tales fines, en un plazo de quince (15) días laborables antes de la fecha y hora de la sustentación.

Artículo 73.- Los docentes de los programas de postgrado pueden participar como parte de un jurado evaluador de la escuela de graduados, diferentes en la que imparte docencia.

Artículo 74.- El jurado evaluador utiliza los formularios establecidos para tales fines en las distintas fases, certificando la calificación de los resultados de las evaluaciones, la misma debe ser asignada inmediatamente finaliza la presentación oral.

Párrafo I.- El jurado evaluador debe evaluar el contenido escrito antes de la sustentación oral, y entregar a la Subdirección de Investigación correspondiente la calificación antes de la sustentación oral. Dicho jurado escribe en el formulario establecido para tal efecto las observaciones válidas, en cuyo caso el sustentante debe corregirlas en diez días laborables.



Artículo 75.-El jurado evaluador de trabajos de investigación de postgrado debe reunir los siguientes requisitos:

		Institución:	Ejército de República Dominicana	
		Documento:	Reglamento de Investigación	
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.	
		Código:	EGEMERD-R-005	
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 43 de 58	



- Poseer título de licenciatura (grado).
- Poseer título de maestría (postgrado).
- Tener experiencia como investigador.
- Tener dominio en el área de asesoría.
- Recibir una inducción al momento de ser contratado, sobre el reglamento de investigación de la EGEMERD.
- Cumplir fielmente con lo establecido en el reglamento de investigación de la EGEMERD.

Artículo 76.- De las atribuciones, del jurado evaluador de trabajos de investigación de postgrado de las cuales citamos las siguientes:

- a) Evaluar el trabajo de investigación de acuerdo con los criterios definidos y descritos por el reglamento de investigación de la EGEMERD.
- b) Examinar r y valorar objetivamente el trabajo de investigación sometido a examen.
- c) Solicitar a los sustentantes las aclaraciones, ampliaciones y correcciones al trabajo de investigación acorde a la fase sometida a examen.
- d) Asistir a la sustentación oral y pública del trabajo de investigación.
- e) Calificar el trabajo examinado en términos cuantitativo y con modificaciones (si fuere necesario), una vez haya finalizado la sustentación escrita y oral.
- f) Solicitar y justificar la distinción que debiera otorgarse, si el trabajo la mereciere, al considerar que éste representa un aporte excepcional y altamente significativo a la generación de conocimiento en seguridad y defensa.
- g) Suspender la sustentación de un trabajo de investigación por causas vinculadas a la inasistencia de los expositores a la hora prevista en el calendario para tales fines, por violación a los reglamentos vigentes de la EGEMERD, así como del

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 44 de 58

- h) Reglamento Militar Disciplinario, o por causas técnicas que dificulten la presentación, en cuyo caso notifica estas de inmediato a la Subdirección de Investigación de la academia o escuela de graduados.
- i) El jurado evaluador debe presentar las observaciones de la evaluación escrita siete (07) días laborables antes de la presentación oral.
- j) El jurado evaluador debe presentar la calificación obtenida por lo sustentantes en la presentación oral terminada la misma, a la Subdirección de Investigación.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 45 de 58

CAPÍTULO XI

DE LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 77.- El sustentante tiene derecho:

- a) Defender con libertad las ideas y conocimientos adquiridos durante la investigación.
- b) Solicitar por escrito a la Subdirección de Investigación las reclamaciones que resulten en el ámbito de la investigación.
- c) Ser escuchado en las instancias ante las que presente sus reclamos, dentro de las formalidades institucionales.
- d) Ser asistidos en la preservación de la propiedad intelectual conforme al marco legal vigente en República Dominicana.



Artículo 78- La sustentación oral por fases constituye una actividad solemne, a los fines de presentar de manera resumida los aspectos más relevantes del tema de investigación.

Párrafo I.- La vestimenta para dicha sustentación será formal (Traje Militar) y para las demás fases Cuerpo de Camisa mangas largas (Institucional).

Artículo 79.- Los invitados especiales que asistan a la sustentación final, deben ser autorizados por la Subdirección de Investigación correspondiente, debiendo respetar la solemnidad del momento.

Artículo 80.- Los sustentantes deben mostrar dominio del tema de investigación expuesto, en cuanto a: capacidad de análisis, síntesis, pertinencia, novedad e impacto de este.

Artículo 81.- Cuando el proceso de sustentación incluya un modelo por fases, el sustentante dispondrá de cuarenta (40) minutos distribuidos de la siguiente forma: veinticinco (25) minutos para la presentación y quince (15) minutos para el Jurado evaluador.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 46 de 58

Artículo 82.- La sustentación final del trabajo de investigación, tiene una duración de una (1) hora, consistente en cuarenta (40) minutos para la presentación, y veinte (20) minutos para el jurado evaluador.

Párrafo I.- Si el trabajo de investigación se presenta por más de un estudiante o participante, el tiempo destinado a la sustentación debe repartirse entre ambos expositores de manera equitativa.

Artículo 83.- La Subdirección de Investigación de la escuela de graduados notifica al sustentante las fechas de presentación por fases, en un plazo no menor de diez (10) días laborables.



Párrafo I.- Si dos estudiantes realizaron la investigación se considera notificado cuando al menos uno de los sustentantes hubiese sido debidamente enterado.

Párrafo II.- Las direcciones de investigación de la escuela de graduados, fijan la fecha de sustentación mediante el calendario de investigación anual.

Artículo 84.- La Subdirección de Investigación de la escuela de graduados remite a los sustentantes las correcciones emitidas por los jurados antes de la presentación oral, en un plazo no mayor de cinco (05) días laborables.

Artículo 85.- En casos excepcionales de que uno (1) de los sustentantes no pueda asistir a la presentación oral en la fecha programada por causas de fuerza mayor, las cuales citamos a continuación:

- Misión especial de servicio por el Señor Ministro de Defensa.
- Muerte de un miembro del núcleo familiar.
- Enfermedad justificada por certificado médico de salud.
- Catástrofe natural.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 47 de 58

Párrafo I.- En casos excepcionales, la Subdirección de Investigación de la escuela de graduados fija una nueva fecha de presentación tras concluir la misión o situación de fuerza mayor, el plazo asignado o de condición al sustentante.

Artículo 86.- Los trabajos de investigación en cualquier modalidad deben concluirse, aunque algunos estudiantes asignados por cualquier naturaleza tengan que abandonar el programa respectivo. En tal caso la realización y presentación será individual.

Artículo 87.- En los casos en que uno (1) de los sustentantes se retire del programa de grado o postgrado, el otro participante continúa con el tema del trabajo de investigación asignado y realiza la presentación escrita y oral en la fecha prevista.

Artículo 88.- Los sustentantes tienen derecho a dos oportunidades para la presentación de su trabajo final, la segunda se realiza diez (10) días laborables a partir de la presentación de la primera.



Artículo 89.- El derecho a graduación de los estudiantes, requiere de la aprobación del trabajo de investigación final.

Artículo 90.- La sustentación final extraordinaria queda establecida para estudiantes que por causas justificadas de fuerza mayor no puedan presentar la investigación en la ordinaria.

Artículo 91.- La presentación de los trabajos finales en los niveles de postgrado de naturaleza militar se realizará en el tiempo establecido por el programa cursado.

Párrafo I.- El estudiante que no pueda presentar su monografía o equivalente, no podrá recibir la titulación respectiva y sólo tendrá derecho a esto cuando haya completado la presentación y aprobación del trabajo final.



Párrafo II.- El (los) estudiante (s) que no pudiese realizar su presentación final en la fecha prevista, la academia o escuela de graduado que se tratare, podrá reasignar la fecha de presentación antes de haber transcurrido los treinta (30) días siguientes a su fecha asignada.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 48 de 58

Si el (los) mismo(s) no puede presentar en ese plazo, deberá reasignarse con un nuevo tema para las presentaciones del año siguiente.

Párrafo III. Cuando al momento de la presentación final, uno de (los) estudiante (s) no pudiese realizar la misma por una causa justificada y aprobada por las autoridades competentes de las academias o escuelas de graduados que se trate, se acogerá a lo estipulado en el párrafo anterior.

Párrafo IV. El estudiante de los programas que hubiese cumplido con los requisitos académicos habiendo aprobado todas las materias incluyendo la presentación del trabajo final y que por razones disciplinarias o de cualquier otra naturaleza, fuese separado de un programa respectivo, no tendrá derecho a graduación, pero si a recibir la titulación respectiva.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 49 de 58

CAPÍTULO XII

DE LA EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 92.- El anteproyecto y trabajo de investigación será evaluado por fases continuas de acuerdo con el nivel del programa cursado.

Párrafo I.- Para la Especialidad en Comando y Estado Mayor la evaluación del trabajo de investigación se hará en tres (3) fases (anteproyecto, II fase y fase final).



Párrafo III.- La Subdirección de Investigación de la escuela de graduados debe garantizar que los cursantes participen en las fases que comprende el trabajo de investigación, para lo que programa con la Dirección Académica el calendario para las asesorías y presentación de dichas fases.

Artículo 93. Los trabajos de investigación en el nivel de posgrado deben ser evaluados por un jurado evaluador según este reglamento.

Párrafo I. El jurado evaluador entrega a la Subdirección de Investigación de la escuela de graduados la calificación y sus observaciones de la evaluación escrita que obtuvieron el (los) sustentante (s) de manera inmediata al finalizar la sustentación oral.

Párrafo II.- La Subdirección de Investigación de la escuela de graduados notifica el resultado de la evaluación a los sustentantes, respecto a las observaciones al trabajo de investigación por escrito en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas después de que el jurado evaluador entregue las calificaciones.

Párrafo III.- Si el trabajo de investigación sustentado cumple con los criterios de la evaluación final, se autoriza el empastado y entrega final del mismo.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 50 de 58

Párrafo IV.- Si el trabajo de investigación sustentado no cumple con los criterios de la evaluación final, se le otorga un plazo de quince (15) días para una nueva presentación ante el jurado evaluador, donde debe acoger las observaciones que en torno al mismo.

Artículo 94.- La calificación para las fases se ajustará en términos numéricos de acuerdo con el siguiente cuadro:



Modalidad	Fase I	Fase II	Fase III	Informe final
Especialidad		30	70	N/A
CCEM		30	70	N/A

Párrafo I.- La Subdirección de Investigación, recibe los formularios de calificación del jurado evaluador y remite la calificación final al departamento de registro de dicha academia o escuela de graduados.

Párrafo II.- La Subdirección de investigación de la escuela de graduados velará por cumplir con lo establecido en el Reglamento de Investigación de la EGEMERD, en cuanto a la estructura, desarrollo y presentación del trabajo de investigación, ante el jurado evaluador.

Artículo 95.- Para la distribución de las calificaciones asignadas a la evaluación escrita y oral estas se calculan en base al 70% y 30% respectivamente de los porcentajes de cada fase.

Artículo 96.- Mediante este Reglamento de Investigación queda establecida la calificación del trabajo de investigación, el cual obedece al mismo esquema para la aprobación de asignaturas, donde se requiere una calificación mínima de (70) puntos para el Curso de Comando y Estado Mayor y de (80) puntos para la Especialidad en Comando y Estado Mayor para Fuerzas Terrestres.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 51 de 58

Artículo 97.- La evaluación del contenido escrito de los trabajos de investigación la realizan individualmente los miembros del jurado evaluador y las calificaciones asentadas en los formularios establecidos, según una escala de cien (100) puntos.

Párrafo I.- Para efectuar dicha evaluación, los miembros del jurado evaluador disponen de un periodo de dos (2) semanas para otorgar la calificación del contenido escrito del trabajo de investigación, debiendo en cada caso justificar la puntuación asignada, antes de acudir a la sustentación oral, donde sólo se evalúa la defensa del sustentante.



Párrafo II.- Los formularios para evaluación del trabajo de investigación, en todas las fases del proceso de investigación, serán proporcionados por la EGEMERD y los mismos contienen los símbolos de identidad institucional por facultad.

Artículo 98.- Es función de la Subdirección de Investigación de la escuela de graduados, promediar las calificaciones, concediendo una ponderación de un sesenta por ciento (60%) a la calificación de la parte escrita, y de un treinta y cinco por ciento (35%) a la calificación de la parte de la sustentación oral y un cinco por ciento (5%) para la participación y el seguimiento de las asesorías.

Párrafo I.- El seguimiento de las asesorías para la evaluación es evidenciado por los reportes realizados por los asesores en los formularios de investigación establecidos para tales fines.

Párrafo II.- Los sustentantes deben acudir con carácter obligatorio a las asesorías pautadas en el calendario de investigación establecido para tales fines, y cada ausencia se refleja en el formulario previsto en puntos negativos (-).

Artículo 99.- Los sustentantes tras ser notificados de la calificación final, tendrán ocho días a partir de la comunicación para revisar posibles errores en la sumatoria u omisión de la nota obtenida en alguna fase, en cuyo caso el subdirector de investigación procede a la revisión de dicha solicitud, notificando por escrito al departamento de registro correspondiente los resultados de esta, cuya decisión será única e inapelable.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 52 de 58

Párrafo I.- Se consideran inapelables las calificaciones que otorguen los miembros de un jurado evaluador.



Párrafo II.- De igual modo son inapelables las calificaciones obtenidas por medio del jurado evaluador, en las fases del proceso de evaluación de los trabajos de investigación, (postgrado).

Artículo 100.- Todo sustentante de un programa de naturaleza estrictamente militar que al término de doce (12) meses después de haber aprobado todas las asignaturas del programa, no hubiere presentado el trabajo de investigación de postgrado habiéndolo presentado no alcance setenta (70%) por ciento en el nivel de grado y de ochenta por ciento (80%) en el nivel de postgrado en la sumatoria del contenido y la defensa, recibe la calificación reprobada.

Párrafo I.- El sustentante puede presentar su trabajo final si se trata del informe final. Él puede sustentarlo en un período que no será mayor de doce (12) meses, desde la fecha de finalización del plan de estudios cursado, tras lo cual se acabará su derecho a obtener el título aspirado.

Párrafo II.- El sustentante del nivel de postgrado que repruebe dos veces el trabajo de investigación y/o que, habiendo transcurrido el plazo estipulado para obtener el título académico, puede inscribir un nuevo tema de investigación, acorde al calendario de investigación y a los procedimientos establecidos en este reglamento.

Párrafo III.- La EGEMERD informa por la vía institucional correspondiente, cuando un cursante haya recibido (2) calificaciones reprobadas consecutivas en el trabajo de investigación, lo que implica la pérdida definitiva del derecho a participar en el programa.

		Institución:	Ejército de República Dominicana
		Documento:	Reglamento de Investigación
		Dependencia:	Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD.
		Código:	EGEMERD-R-005
Emisión: 12/12/2016	Revisión: 03	Última Actualización: 18/07/2024	Página 53 de 58

HISTORIAL DE CAMBIO

REVISION	ORIGINADOR	DESCRIPCION DE LA REVISION	APROBADO / FECHA
1	EGEMERD	Creación del Reglamento Interno	Manuel A. Carrasco Coronel, ERD. (DEM) 14/12/2016
2	Tte. Cor. Juan Estrella Balbuena, ERD Lic. Kelly Pérez Cristina Rivera	Revisión	Manuel A. Carrasco Coronel, ERD. (DEM) 31/05/2017
3	Cor. José García Santana, ERD (MA) Tte. Cor. Joel Mercedes Peguero, ERD	Actualización del documento Cambios ortográficos y tipográficos Cambio de siglas INSUDE por UNADE Estandarización con demás reglamentos Diagramación y diseño Cambio de numeración del documento Actualización de portada Adaptación de línea grafica Revisión de artículos	Jorge Luis Vázquez Suárez Coronel, ERD. (MA) 18/07/2024



Escuela de Graduados de Estudios Militares, ERD